

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*EDICTO de 25 de febrero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y talón de cargo del expediente sancionador J-065/03-MR. seguido contra don David Carmona Rojas.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Máquinas Recreativas y de Azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don David Carmona Rojas, por supuesta infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar a la interesada que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de cargo núm. 0462015057865 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infraccio-

nes) el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-065/03-MR.

Notificado: Don David Carmona Rojas.

Domicilio: C/ Maestro Cebrián 16 3.º drch. (Jaén).

Trámite: Resolución y talón de cargo.

Jaén, 25 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*EDICTO de 25 de febrero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador J-011/03-EP, seguido contra don Rafael Fernández Cruz.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Núm. expediente: J-011/03-EP.

Notificado: Don Rafael Fernández Cruz.

Último domicilio: Maestra, 18. Andújar (Jaén).

Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 25 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*EDICTO de 25 de febrero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador J-006/03-EP, seguido contra don Rafael Fernández Cruz.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Rafael Fernández Cruz, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en

los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462015057840 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos - Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-006/03-EP.  
Notificado: Don Rafael Fernández Cruz.  
Domicilio: C/ Maestra, 18, Andújar (Jaén).  
Trámite: Resolución y Talón de Cargo.

Jaén, 25 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Diego Lechuga Barrera, en nombre y representación de Operadora Jerezana, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-31/03-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal

al recurrente don Diego Lechuga Barrera en nombre y representación de «Operadora Jerezana, S.L.» de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 24 de noviembre de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de enero de 2003, por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Junta de Andalucía, se extendió acta en relación con máquina recreativa instalada en el establecimiento denominado bar «Cuatro Caminos», sito en la avenida Carrero Blanco, núm. 2, de Jerez (Cádiz), por constatar que en el citado establecimiento se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B modelo cirsá Bingob Fruits, careciendo de la correspondiente autorización de explotación.

Segundo. Tramitado el correspondiente procedimiento sancionador, con fecha 6 de marzo de 2003, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó Resolución por la que se imponía a la entidad Operadora Jerezana, S.L., una multa por importe de 902 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y al artículo 23 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada con carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley y en el 53.2 del Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente dicha Resolución y dentro del plazo establecido, por la entidad interesada se interpone un recurso de Alzada en el que, sucintamente, se alega lo siguiente:

- Que considera la sanción impuesta excesiva, toda vez que por el tipo de la falta cometida la multa a imponer es de 600 a 30.000 euros, por lo que resulta desproporcionada.

- Que antes de que se levantara el acta, la documentación de la máquina había sido solicitada y se había colocado en ella la fotocopia de la solicitud de autorización. Y también antes de la inspección se había abonado la tasa de juego.

- Que la máquina estaba perfectamente en regla y lo único que faltaba era los boletines de instalación que la Delegación tarda tiempo en emitirlos, por lo que la inspección no lo califica como infracción administrativa.

- Que según la jurisprudencia la potestad sancionadora es una actividad administrativa reglada y no existe en este caso respeto al principio de proporcionalidad, porque no se le comunica a la imputada el criterio seguido para la graduación de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley de